

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA

Auto número 2709

Popayán, Cauca, treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	DAVID MACALLISTER ALVAREZ
Demandado:	DANIELA SOFIA RUSSI
Radicado:	190014003003-2023-00692-00

En la fecha, viene a Despacho el presente Proceso Ejecutivo Singular, adelantado por DAVID MACALLISTER ALVAREZ, a través de apoderado judicial, en contra de DANIELA SOFIA RUSSI, a fin de decidir lo que en derecho corresponda.

PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Revisada la solicitud presentada dentro del proceso referenciado, el despacho observa que se debe modificar el acápite de pretensiones referente a los intervalos de los intereses de mora, determinándolos de forma clara y discriminada.

De igual manera, en el memorial poder debe incluirse la dirección de correo electrónico del apoderado que debe coincidir con aquella que se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados en los términos del artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN, CAUCA,**

RESUELVE

- 1) INADMITIR la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR.
- 2) CONCEDER un término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos señalados
- 3) RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA al abogado DANIEL FELIPE SÁNCHEZ URBANO, identificado con C.C. 1.061.690.417 y T.P. 382.442 del C.S. de la J.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN - CAUCA**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

RCCL